



Entidad: Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

Referencia: Unidad de Transparencia.

Oficio: IDAIPQROO/UT/RSI/065/2017.

Asunto: Se contesta solicitud de información.

Chetumal, Quintana Roo a 16 de marzo de 2017

"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

C. César Jonathan Melesio Baquedano
PRESENTE.

En atención a la solicitud de información de fecha **15 de marzo** de los corrientes y con número de **folio 00196217** del sistema INFOMEXQROO, mediante el cual requirió información relativa a:

"En el procedimiento de respuesta a una solicitud de acceso a la información, cuando la solicitud de información es de NOTORIA INCOMPETENCIA por parte del Sujeto Obligado a quien se la dirigieron ¿debe de sesionar el Comité de transparencia del Sujeto Obligado para confirmar dicha incompetencia? ¿En que supuesto relacionado con incompetencia SI debe de sesionar el Comité de transparencia?" SIC

Se le informa que de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 11, 12, 13 párrafo primero, 45 fracciones II y V, 123 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 6, 11, 12, 13 párrafo primero, 66 fracciones II y V, 151 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; se procede a dar respuesta a su solicitud de Información pública en los términos siguientes:

En cuanto a su pregunta ***"En el procedimiento de respuesta a una solicitud de acceso a la información, cuando la solicitud de información es de NOTORIA INCOMPETENCIA por parte del Sujeto Obligado a quien se la dirigieron ¿debe de sesionar el Comité de transparencia del Sujeto Obligado para confirmar dicha incompetencia?"*** La respuesta es **NO**, ya que en términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado Quintana Roo señala: ***"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán declararlo y comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes"***.

En cuanto a su pregunta ***¿En que supuesto relacionado con incompetencia SI debe de sesionar el Comité de transparencia?"*** Al respecto, me permito comentarle lo siguiente: El comité de Transparencia sesionara para confirmar, modificar o revocar las **determinaciones de incompetencia que realicen los titulares de las áreas del sujeto Obligado**, tal y como lo señala el **artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia**,



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

Entidad: Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.
Referencia: Unidad de Transparencia.
Oficio: IDAIPQROO/UT/RSI/065/2017.
Asunto: Se contesta solicitud de información.

Chetumal, Quintana Roo a 16 de marzo de 2017

Acceso a la Información Pública para el Estado Quintana Roo y el artículo 9 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a la letra dice:

"Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes funciones: "

- I. **Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados"**

No obstante lo anterior, esta Unidad de Transparencia queda a disposición del solicitante para que de ser necesario, se le amplíe o aclare al respecto, considerando para tal efecto un horario de atención al público de lunes a viernes 9:00 a 16:00 horas.

Sin otro particular, esperando haberle atendido su petición de información, le envió un saludo cordial.

ATENTAMENTE


M. EN C. JUAN FRANCISCO DOMÍNGUEZ GALERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

IDAIP
QUINTANA ROO
Instituto de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
Por tu derecho a saber
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**